SECRETARIA DEL JUZGADO.-El Doncello, Noviembre 13 de 2020.- En la fecha paso las Presentes diligencias al despacho del señor Juez.

FRANCISCO E. MELO R.
Srio Ad-Hoc.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO	*EJECUTIVO*
RADICACION	*N°. 18247408900120200018 4.*
DEMANDADO	*CARLOS ALBERTO VEGA ENCINALES*
DEMANDANTE	*BANCO AGRARIO.*
APODERADO	*Dr. Luis Eduardo Polania Unda*

OBJETO DE DECISION:

Entra al despacho la demanda de la referencia, para resolver sobre la procedibilidad y a ello se procede:

CONSIDERANDOS:

Revisada la demanda el despacho observa que para no incurrir en un error Judicial, por consiguiente la misma carece de requisitos formales, como lo preceptúa el artículo 82 en inciso 4 del C. General del Proceso, por cuanto en las pretensiones se mencionan los pagarés números ***075206100009738*** *y* ***075206100009702*** *como títulos valores, en ninguno de sus apartes la parte demandante solicita la* ***acumulación de pretensiones*** *es por ello que El Juzgado debe inadmitir la demanda y conceder a la parte actora un término de cinco días para que la subsane respecto de la falencia ya anotada.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá.

R E S U E L V E.

PRIMERO.-INADMITIR por las razones ya expuestas, la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía radicada bajo el N°. ***18247408900120 20-00184-00*** *que contra el señor* ***Carlos Alberto Vega Encinales,*** *promueve el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderado Judicial*

SEGUNDO.- CONCEDER un término de ***CINCO DIAS*** *para que se subsane la Demanda en los defectos anotados, so-pena de ser rechazada al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso.*

TERCERO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del endoso conferido, al doctor ***Carlos Francisco Sandino Cabrera,*** *Abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.*

NOTIFIQUESE.
El Juez.,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Noviembre 13 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria